

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo
Recuperación de Barrios (01, 05, 06)

PARTIDA	:	18
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	04

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		90.659.020
		APORTE FISCAL		90.659.010
		Libre		90.659.010
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
21		GASTOS		90.659.020
		GASTOS EN PERSONAL	02	2.224.991
		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	880.826
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
24	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
	03	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.724.264
		A Otras Entidades Públicas		3.724.264
31	002	Municipalidades para el Programa Recuperación de Barrios	04	3.567.036
	106	Municipalidades para Pequeñas Localidades	07	157.228
		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		14.282.728
33	01	Estudios Básicos		735.229
	02	Proyectos		13.547.499
	03	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		69.546.191
		A Otras Entidades Públicas		69.546.191
34	002	Municipalidades para el Programa Recuperación de Barrios	04	32.992.839
	106	Municipalidades para Pequeñas Localidades	07	34.897.106
	110	Municipalidades para Planes Maestros Ciudad Justa	08	1.656.246
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

- 01 Incluye recursos que son coincidentes con los objetivos del Programa Elige Vivir Sano, con pertinencia en los planes maestros de recuperación de barrios.
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 50
 - b) Horas extraordinarias año
 - Miles de \$ 1.993
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - En Territorio Nacional, en Miles de \$ 28.978

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo
Recuperación de Barrios (01, 05, 06)

PARTIDA	:	18
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	04

d) Convenios con personas naturales

- N° de Personas

8

- Miles de \$

190.025

03 Incluye:

Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia

- Miles de \$

5.675

04 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Ministerio de Vivienda y Urbanismo con los Municipios, en los que se establecerán el o los barrios a intervenir, las acciones a desarrollar, metas, plazos, modalidades de ejecución y evaluación.

Dichos convenios deberán contar con la aprobación del Concejo Municipal, toda vez que por su monto requieran toma de razón por parte de la Contraloría General de la República y garantizar la participación de los vecinos cuyos barrios serán intervenidos. Los recursos transferidos no ingresarán en los presupuestos de los organismos receptores, debiendo cada Municipio informar mensualmente al Ministerio y al Concejo Municipal sobre el gasto efectivo y el avance físico de los convenios, en los casos que corresponda.

Con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con organismos públicos.

05 Semestralmente el Ministerio de Vivienda y Urbanismo informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales de la Cámara de Diputados, la Comisión de Vivienda y Urbanización del Senado, así como a las comisiones de Hacienda de ambas Cámaras, las dificultades administrativas y financieras en la ejecución del Programa Recuperación de Barrios.

06 Trimestralmente, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales de la Cámara de Diputados, y a la Comisión de Vivienda y Urbanismo del Senado las consecuencias que tiene en el desarrollo presupuestario la variación en el precio de materiales de construcción en los programas de Recuperación de Barrios, y cómo ello influye en la cantidad de familias beneficiadas.

07 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de convenios que suscriba el Ministerio de Vivienda y Urbanismo con los Municipios. En dicho

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo
Recuperación de Barrios (01, 05, 06)

PARTIDA	:	18
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	04

convenio se deberá establecer la o las localidades a intervenir, las acciones a desarrollar, plazos, modalidades de ejecución y evaluación.

Dichos convenios deberán contar con la aprobación del Concejo Municipal, toda vez que por su monto requieran toma de razón por parte de la Contraloría General de la República, y garantizar la participación de los vecinos cuyas localidades serán intervenidas. Los recursos transferidos no ingresarán en los presupuestos de los organismos receptores, debiendo cada Municipio informar mensualmente al Ministerio y al Concejo Municipal sobre el gasto efectivo y el avance físico de los convenios, en los casos que corresponda. Con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con organismos públicos.

- 08 El Ministerio de Vivienda y Urbanismo podrá suscribir convenios con Municipios y realizar transferencia de recursos, para la gestión, diseño, desarrollo y/o ejecución de obras urbanas y/o habitacionales que forman parte de un Plan Maestro que se desarrolla en dicha comuna, además de estudios bases para instrumentos de planificación territorial. El convenio establecerá las acciones a desarrollar, plazos, modalidades de ejecución y evaluación. Con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con otras entidades públicas y organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos.